

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**16007** *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 9 y 11 de agosto de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 9 y 11 de agosto de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 6, 25, 29, 40, 10, 11.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 3.

Día 11 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 6, 12, 34, 19, 30, 8.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16 y 18 de agosto de 2001, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de agosto de 2001.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), la Directora de Servicios Corporativos, María del Carmen García-Ramal López de Haro.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**16008** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2001/2002.*

De conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocaron ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado quinto de la mencionada Resolución, una vez cumplido el trámite de audiencia a los interesados, esta Secretaría de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Resolución de 18 de abril de 2001, ha resuelto:

Primero.—Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422K.461, a las siguientes Corporaciones Locales las ayudas cuya cuantía se especifica:

Provincia	Entidad local	Importe — Pesetas
Ceuta.	Ciudad Autónoma de Ceuta.	2.448.000
Melilla.	Ciudad Autónoma de Melilla.	3.586.000

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Resolución se hará efectivo anticipadamente a las corporaciones beneficiarias correspondientes.

Tercero.—El importe de las Ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Quinto.—1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Resolución de 18 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo).

2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 30 de junio del 2002.

3. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberán remitir a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de julio de 2001.—El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, Jose Luis Mira Lema (por delegación Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9).

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

**16009** *ORDEN de 3 de agosto de 2001 por la que se establecen las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al II Plan de la Calidad de las Universidades.*

El Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, estableció el II Plan de la Calidad de las Universidades con una duración de seis años, período durante el cual por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se podrán establecer las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al mencionado II Plan.

En el mismo se establecen como objetivos: La continuación de la evaluación institucional fomentando la implantación de sistemas de calidad para la mejora continua, promover la participación de las Comunidades Autónomas con el objeto de crear una Red de Agencias de la Calidad, desarrollar metodologías que permitan establecer estándares contrastados para la acreditación de la calidad alcanzada, implantar un sistema de información basado en la evaluación por resultados y apoyado en un catálogo de indicadores, y por último, establecer un sistema de acreditación de programas formativos, grados académicos e instituciones que permita garantizar la calidad.

Algunos de estos objetivos surgen como consecuencia de profundizar en los resultados alcanzados durante el desarrollo del primer Plan, y, otros por su parte requieren del estudio y preparación previa para su implantación.